



SE DELEGA EN LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO CONTROL Y GESTIÓN DE COBRANZA, DEPENDIENTE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EN LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN, LA FACULTAD DE FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE COBRANZA JUDICIAL DE COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191

SANTIAGO,

03 MAY 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que establece en su artículo 31°, que corresponderá a los Jefes de Servicio dirigir, organizar y administrar el correspondiente Servicio; controlar y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne en tal calidad, y en su artículo 41°, dispone las bases para la delegación del ejercicio de las atribuciones y facultades propias del Jefe de Servicio.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- La Ley N° 17.322, cuyo artículo 2° establece la facultad de los jefes de servicios para dictar resoluciones fundadas de cobranza de cotizaciones previsionales adeudadas, pudiendo delegar dicha atribución en funcionarios de la Institución; y su artículo 22 letra a), que regula la aplicación de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones previsionales y dispone que las instituciones de seguridad social no podrán condonar los intereses penales y multas que correspondan a deudores que no hubieren efectuado oportunamente la declaración de las sumas que deben pagar por concepto de imposiciones y aportes ni a aquellos que hubieren efectuado declaraciones maliciosamente incompletas o falsas.

5.- El D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Estatuto Orgánico del ex Instituto de Normalización Previsional hoy Instituto de Previsión Social, cuyo Título II, Nº 1, artículo 5º, letra b), establece como una de las funciones del Director Nacional "Ejercer todas aquellas atribuciones que correspondían a los jefes superiores y consejos de administración de las instituciones previsionales que se fusionaron en la Institución".

6.- La Resolución Exenta Nº 644, de 22 de diciembre de 2017, que establece para el Instituto de Previsión Social, su estructura orgánica, objetivos y funciones.

7.- El D.F.L. Nº 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 338, de 23 de julio de 2015, esta Dirección Nacional delegó en el Jefe del Departamento de Gestión y Control de Adjudicatarios, de la División Jurídica, o quién legalmente lo subrogue y en los funcionarios que individualiza, la facultad de firmar, las resoluciones de cobranza judicial de cotizaciones de seguridad social, aportes, intereses, reajustes y multas adeudadas al Instituto de Previsión Social o a las entidades por las cuales éste recauda y cobra dichas cotizaciones.

2.- Que, en la Resolución Exenta Nº 644 de 22 de diciembre de 2017, citada en Vistos Nº 6, se establece y fija la Estructura Orgánica Interna del Departamento Control y Gestión de Cobranza, dependiente de la División Jurídica, cuyo objetivo general corresponde a administrar, asignar, coordinar y controlar la cobranza judicial de cotizaciones previsionales de seguridad social y otras acreencias, encomendadas a los abogados institucionales.

3.- Que, por lo indicado en los Considerandos precedentes, es necesario actualizar la delegación de la facultad de firmar las resoluciones de cobranza judicial de cotizaciones, aportes, intereses, reajustes y multas, de acuerdo a la actual estructura orgánica, objetivos y funciones del Instituto de Previsión Social fijada por la Resolución Exenta Nº 644, de 2017, de conformidad con la proposición de la Jefa de la División Jurídica contenida en Oficio Ordinario Nº 47694/586-18 de fecha 05 de abril de 2018, complementado por documento electrónico de 11 de abril de 2018.

4.- Que, conforme a las necesidades actuales de la Institución y a los principios de continuidad y eficiencia en los servicios y a lo establecido en el artículo 41º, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, esta Dirección Nacional estima necesario emitir el presente acto administrativo que delega en la Jefatura del Departamento Control y Gestión de Cobranza, dependiente de la División Jurídica de este Instituto de Previsión Social y en quién legalmente lo subrogue, y en los funcionarios del misma que se indican, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, para ser ejercida indistintamente a nivel nacional la facultad de firmar las resoluciones de cobranza judicial de cotizaciones de seguridad social, aportes, intereses, reajustes y multas que se adeuden al Instituto de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Delegase** en la Jefatura del Departamento Control y Gestión de Cobranza dependiente de la División Jurídica, o en quien legalmente la subrogue, y en los funcionarios del mismo, que a continuación se individualizan, en la modalidad que se indica, a contar de la total tramitación de la presente Resolución, para ser ejercida indistintamente a nivel nacional, la facultad de firmar las resoluciones de cobranza judicial de cotizaciones, aportes, intereses, reajustes y multas, que se adeuden al Instituto de Previsión Social, o a las entidades por las cuales éste recauda y cobra dichas cotizaciones:

A) Para firma electrónica:

Nombre del funcionario	RUN	Grado E.U.S.	Calidad Jurídica	Escalafón
Marcela Isabel Vergara Acevedo		9°	Contrata	Técnico
Marcela Lorena Caceres Belmar		8°	Contrata	Profesional
Jimenez Valderrama Teresa Magaly		8°	Contrata	Profesional
Claudio Esteban Pereira Campos		9°	Contrata	Técnico
Jose Armando Moya Reyes		10°	Contrata	Profesional

B) Para firma manual:

Nombre del funcionario	RUN	Grado E.U.S.	Calidad Jurídica	Escalafón
Ernesto Segundo Arroyo Jimenez		10°	Contrata	Profesional
Ariel Andres Bustamante Jeria		7°	Contrata	Profesional
Raquel Georgina Cabezas Tobar		9°	Planta	Profesional
Jorge Sigfrido Caniupan Maldonado		18°	Contrata	Técnico
Trinidad Del Carmen Farias Gajardo		10°	Contrata	Técnico
Bernardita del Carmen Hueraman Mena		13°	Planta	Técnico
Claudio Gonzalo Ledesma Rosas		12°	Contrata	Profesional
Bernardo Andres Moya Mc Millan		13°	Contrata	Técnico
Guillermo Javier Valenzuela Maturana		14°	Planta	Técnico
Carolina Alejandra Varas Toro		15°	Contrata	Administrativa

2.- Déjese sin efecto, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 338, de 23 de julio de 2015, de esta Dirección Nacional, sobre delegación de facultades en la materia de la especie.

3.- Elévese a la Superintendencia de Pensiones para su aprobación, de conformidad con las instrucciones impartidas mediante oficio ordinario N° 10385, de 15 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5°, del D. L. N° 49, de 1973.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Beneficios
- División Canales de Atención a Clientes
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento de Personas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento Control y Gestión de Cobranza
- Directores Regionales que deberán comunicar el presente instrumento a los CAPRIS y Centros de Atención de su dependencia
- Apoyo Documental de la División Jurídica


MEES/MCMB/ASO/MEGA/JPAB/BAC/RPY/rpy
Delegación de facultades Departamento Control y Gestión de Cobranza
IV (Folio SGT 6341-6-35)

17 de Mayo de 2018



OFICIO ORDINARIO N°

any

ANT.: Oficio Ord. D.S.G.T. N°6341-6-36, de fecha 08-05-2018, de Jefe (S) Departamento Secretaría General y Transparencia, del Instituto de Previsión Social, que remite la Resolución Exenta N° 191, de fecha 03-05-2018, del mismo Instituto.



MAT.: Aprueba la Resolución N°191 de 03-05-2018, del Instituto de Previsión Social, que delega en la Jefatura del Departamento Control y Gestión de Cobranza y en los funcionarios que individualiza, la facultad de firmar las resoluciones de cobranza judicial de cotizaciones de seguridad social que indica.

FTES.: DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ley N° 19.269, D.L. N° 49, de 1973 y artículos 48° y 54°, ambos de la Ley N° 20.255.

I.P.S. PRESIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION	
N° OFICIO	6341-6-36 CHA 18/5/B.
DESTINO	SI. Jefe S.A. Gert. Resol.
atte, <i>[Signature]</i>	
Jucl.: 01 carpeta	

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A: SEÑOR DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Mediante el oficio singularizado en antecedentes y en conformidad a lo señalado por el D.L. N° 49, de 1973, ese Instituto de Previsión Social ha elevado en consulta a esta

Superintendencia para aprobación, su Resolución Exenta N°191, de fecha 3 de mayo de 2018, que deja sin efecto la Resolución Exenta N°338 de 23 de julio de 2015 y que además, delega en la Jefatura del Departamento Control y Gestión de Cobranza, dependiente de la División Jurídica, o en quién legalmente la subrogue y en los funcionarios de dicho Departamento que individualiza, la facultad de firmar las resoluciones de cobranza judicial de cotizaciones, aportes, intereses, reajustes y multas que se adeuden a ese Instituto, o a las entidades por las cuales recauda y cobra dichas cotizaciones.

Sobre el particular cúpleme expresar, que habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida y de los documentos anexos que la sustentan, esta Superintendencia ha resuelto cursarla, por cuanto no sólo se encuentra acorde con la normativa vigente, sino que además su texto dice relación con razones de orden práctico, toda vez que se refiere a la necesidad de actualizar la delegación de firma respecto de las resoluciones de cobranza que indica.

Saluda atentamente a usted,


ACR/PWV/SBL

Distribución:

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social (Devuelve Resolución Exenta N°191 y su respectiva carpeta de antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (Remite documentación original)
- Archivo


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

**INCLUYE
ANTECEDENTES**